Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

CS Sala **CSJ**

Fecha de emisión de notificación: 05/octubre/2026

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

26000113118238

TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	FERNANDO RAUL PIETRAGALLI
Domicilio:	20251251194
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

1589/2024	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: OJEDA, MARIA AMERICA c/ VALE S.A. s/SENT. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES **Expte. N° 1589/2024**

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: FERNANDO DANIEL BRAVO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO -UJIER-

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa OJEDA, MARIA AMERICA c/ VALE S.A. s/ SENT. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **MARIA AMERICA OJEDA, -parte actora-,** representada por el **DR. FERNANDO RAUL PIETRAGALLI.**

Tribunal de origen: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **SALA II DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL DE ROSARIO.**